RESPUESTA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD

N° RE-ESAL-005-2025

En la ciudad de Santa marta, - Magdalena el día catorce (14) de julio 2025, de conformidad con lo señalado en el cronograma se procede a brindar respuesta a las observaciones presentadas al convenio con entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad n° re-esal-005-2025, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INCLUSIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA AÑO 2025.".**

1. **OBSERVACIÓN FUNDACION DESPERTAR SOLIDARIO**

Detalles de mensaje

Referencia interna:	RE-ESAL-005-2025
Descripción del proceso	RE-ESAL-005-2025
De:	FUNDACION DESPERTAR SOLIDARIO
Usuario:	NEREIDIS CUNHA SILVA
Fecha:	4 horas de tiempo transcurrido *(9/07/2025 1:32:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8142216
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	LIMITACION AL REGIMEN ESPECIAL

Texto de mensaje

OBSERBAMOS QUE EL PROCESO ES PARA ESAL ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ESO ESTA CORRECTO, LO QUE VEO INCORRECT O ES QUE SE LIMITEN EXCLUSIVAMENTE A LAS ESAL QUE PERTENEZCA AL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL, ACTUALMENTE EN COLO MBIA EXISTEN ESAL QUE PERTENECEN TANTO AL REGIMEN ESPECIAL COMO AL REGIMEN ORDINARIO EN MATERIA EXCLUSIVAMENTE TRIBUTARIA, NO QUEIRE ESTO DECIR QUE POR NO PERTENECER AL REGIMEN ESPECIAL TRIBUTARIO, AFECTE SU NATURALEZ JURIDI CA DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESTO ES EXCLUSIVAMENTE TRIBUTARIO, AMBOS REGIMEN ORIDINARIO O ESPECIAL NO LE QUIT AN LA NATURALEZ DE ESAL

POR LO ANTERIORMENTE SOLICITO REPETUOSAMENTE SE EXCLUYA EL REQUISITO DE PERTENECER AL REGIMEN ESPECIAL O EN SU DEFECTO INDICAR QUE ES UN PROCESO EXCLUSIVO PARA ESAL DEL REGIMEN ESPECIAL

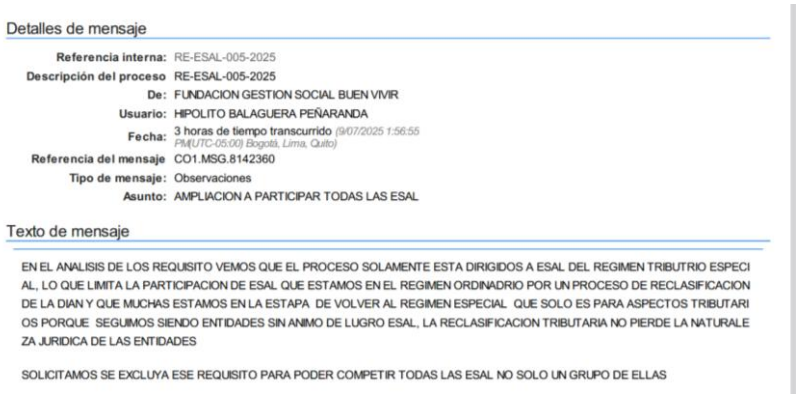
RESPUESTA A OBSERVACIÓN.

La contratación con entidades sin ánimo de lucro, tanto públicas como privadas, en Colombia, se rige por normas específicas y busca impulsar programas y actividades de interés público. Las entidades estatales pueden celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro que cumplan con todas las disposiciones legales, esto con el objetivo principal de aunar esfuerzos para desarrollar proyectos de interés público, de acuerdo con los planes de desarrollo y las actividades a cargo de la entidad estatal.

Para asegurar que se cumplan los fines esenciales del Estado y se eviten abusos en el manejo de los recursos públicos y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el estatuto tributario en su artículo 19 y 356-2, la Entidad no busca limitar la participación de forma arbitraria, pues como ya se mencionó la finalidad de las ESAL es aunar esfuerzos, por tanto el régimen especial aplica para entidades sin ánimo de lucro si es una entidad de régimen ordinario se le aplica la regla general tributaria y se estaría desnaturalizando el objetivo principal de celebrar el presente proceso con una entidad sin ánimo de lucro.

Este requisito no busca limitar la participación de forma arbitraria, sino establecer un marco de confianza y seguridad jurídica que consideramos fundamental para la correcta ejecución del objeto contractual. Por lo antes expuesto la entidad niega la observación.

2. **OBSERVACIÓN FUNDACION GESTION SOCIAL BUEN VIVIR**



Detalles de mensaje

Referencia interna: RE-ESAL-005-2025
Descripción del proceso RE-ESAL-005-2025
De: FUNDACION GESTION SOCIAL BUEN VIVIR
Usuario: HIPOLITO BALAGUERA PEÑARANDA
Fecha: 3 horas de tiempo transcurrido (9/07/2025 1:56:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.8142360
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: AMPLIACION A PARTICIPAR TODAS LAS ESAL

Texto de mensaje

EN EL ANALISIS DE LOS REQUISITO VEMOS QUE EL PROCESO SOLAMENTE ESTA DIRIGIDOS A ESAL DEL REGIMEN TRIBUTRIO ESPECIAL, LO QUE LIMITA LA PARTICIPACION DE ESAL QUE ESTAMOS EN EL REGIMEN ORDINADRIO POR UN PROCESO DE RECLASIFICACION DE LA DIAN Y QUE MUCHAS ESTAMOS EN LA ESTAPA DE VOLVER AL REGIMEN ESPECIAL QUE SOLO ES PARA ASPECTOS TRIBUTARIOS PORQUE SEGUIMOS SIENDO ENTIDADES SIN ANIMO DE LUGRO ESAL, LA RECLASIFICACION TRIBUTARIA NO PIERDE LA NATURALEZA JURIDICA DE LAS ENTIDADES

SOLICITAMOS SE EXCLUYA ESE REQUISITO PARA PODER COMPETIR TODAS LAS ESAL NO SOLO UN GRUPO DE ELLAS

RESPUESTA A OBSERVACIÓN.

El incluir el mencionado requisito se fundamenta en criterios específicos de transparencia y control de los recursos públicos. Ya que están sujetas a un marco de supervisión más riguroso por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y deben cumplir con mayores exigencias en materia de publicidad y reporte de información financiera. Esto nos permite asegurar una mayor trazabilidad y garantizar el uso adecuado de los recursos públicos en el marco de este proceso contractual, lo anterior se fundamenta en el Estatuto Tributario en su artículo 19 y el articulo 356-2 establece que todas las asociaciones, fundaciones y corporaciones constituidas como entidades sin ánimo de lucro deben presentar la clasificación tributaria de régimen especial, dándole cumplimiento a todos los requisitos establecidos por la ley.

Esta disposición no busca limitar la participación de forma arbitraria, sino establecer un marco de confianza y seguridad jurídica que consideramos fundamental para la correcta ejecución del objeto contractual. Por lo antes expuesto la entidad niega la observación.

3. OBSERVACIÓN FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AGROINDUSTRIAL VIDA



Detalles de mensaje

Referencia interna: RE-ESAL-005-2025
Descripción del proceso RE-ESAL-005-2025
De: FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AGROINDUSTRIAL VIDA
Usuario: MARLON JOSE GUTIERREZ LLANOS
Fecha: 3 horas de tiempo transcurrido (9/07/2025 1:49:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.8142285
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: EXCLUSION DE ESAL REGIMEN ORDINARIO

Texto de mensaje

REVISANDO EL PROCESO VEMOS QUE E INVITA A LAS ESAL A OFERTAR, PERO AL ANALIZAR LAS CONDICIONES VEMOS QUE NO TODAS LAS ESAL PODEMOS PARTICIPAR POR QUE LA LIMITAN SOLAMENTE A LAS ESAL QUE PERTENEZCAN AL REGIMEN ESPECIAL EN MATERIA TRIBUTARIA

AL RESPECTO CONSIDERAMOS QUE SE HACE UNA GRAN EXCLUSION DE LAS ESL QUE PERTENECEN AL REGIMEN ORDINARIO DE TRIBUTACION. HAY QUE TENER PRESNTE QUE ASI COMO LAS EMPRESAS COMERIALES SE CLASIFICAN EN VARIOS TIPOS DE CONTRIBUYENTES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD DE LA DIAN EN SU POTESTAD LAS RECLASIFICAN ESTO MISMO HA OCURRIDO CON LAS ESAL LA DIAN LAS CLASIFICO EN EL REGIMEN ESPECIAL Y EN EL REGIMEN ORDINARIO EXCLUSIVAMENTE EN MATERIA DE TRIBUTACION, PORQUE LA NATURALEZ JURIDICA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUGRO ESAL NO SE PIERDE POR PERTENECER A UN REGIMEN O AL OTRO

SOLICITAMOS SE LEVANTE ESTA RESTRICION QUE LIMITA LA LIBRE COMPETIVIDAD ENTRE LAS ESAL QUE SE ABRA EL PROCESO PARA QUE PARTICIPEN TODAS LAS ESAL INDEPENDIENTEMENTE AL REGIMEN QUE PERTENEZCAN

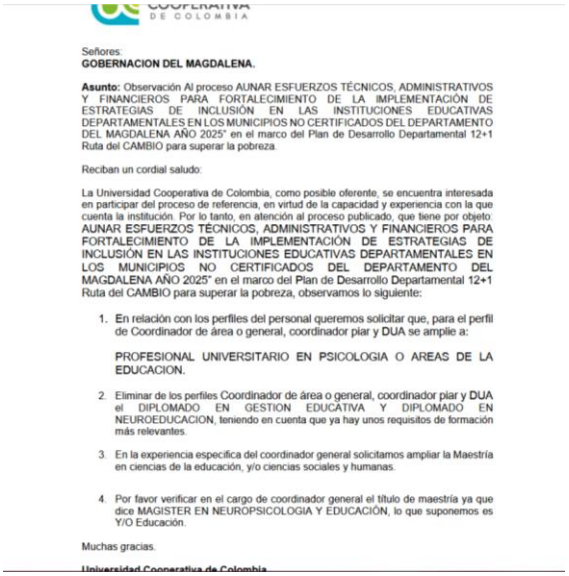
RESPUESTA A OBSERVACIÓN.

En atención a su solicitud nos permitimos informarle que ante su requerimiento de excluir el requisito de pertenecer al Régimen Tributario Especial (RTE) para las ESAL, se hace importante mencionar que las entidades estatales pueden celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro que cumplan con todas las disposiciones legales, esto con el objetivo principal de aunar esfuerzos para desarrollar proyectos de interés público, de acuerdo con los planes de desarrollo y las actividades a cargo de la entidad estatal.

Para asegurar que se cumplan los fines esenciales del Estado y se eviten abusos en el manejo de los recursos públicos y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el estatuto tributario en su artículo 19 y 356-2, la Entidad no busca limitar la participación de forma arbitraria, pues como ya se mencionó la finalidad de las ESAL es aunar esfuerzos, por tanto el régimen especial aplica para entidades sin ánimo de lucro si es una entidad de régimen ordinario se le aplica la regla general tributaria y se estaría desnaturalizando el objetivo principal de celebrar el presente proceso con una entidad sin ánimo de lucro.

Este requisito no busca limitar la participación de forma arbitraria, sino establecer un marco de confianza y seguridad jurídica que consideramos fundamental para la correcta ejecución del objeto contractual. Por lo antes expuesto la entidad niega la observación.

4. OBSERVACIÓN UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA



Señores:
GOBERNACION DEL MAGDALENA.

Asunto: Observación Al proceso AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INCLUSIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA AÑO 2025" en el marco del Plan de Desarrollo Departamental 12+1 Ruta del CAMBIO para superar la pobreza.

Reciban un cordial saludo:

La Universidad Cooperativa de Colombia, como posible oferente, se encuentra interesada en participar del proceso de referencia, en virtud de la capacidad y experiencia con la que cuenta la institución. Por lo tanto, en atención al proceso publicado, que tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INCLUSIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA AÑO 2025" en el marco del Plan de Desarrollo Departamental 12+1 Ruta del CAMBIO para superar la pobreza, observamos lo siguiente:

1. En relación con los perfiles del personal queremos solicitar que, para el perfil de Coordinador de área o general, coordinador piar y DUA se amplie a:

   PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN PSICOLOGIA O AREAS DE LA EDUCACION.

2. Eliminar de los perfiles Coordinador de área o general, coordinador piar y DUA el DIPLOMADO EN GESTION EDUCATIVA Y DIPLOMADO EN NEUROEDUCACION, teniendo en cuenta que ya hay unos requisitos de formación más relevantes.

3. En la experiencia especifica del coordinador general solicitamos ampliar la Maestría en ciencias de la educación, y/o ciencias sociales y humanas.

4. Por favor verificar en el cargo de coordinador general el título de maestría ya que dice MAGISTER EN NEUROPSICOLOGIA Y EDUCACIÓN, lo que suponemos es Y/O Educación.

Muchas gracias.

Universidad Cooperativa de Colombia

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

1. En relación con los perfiles del personal queremos solicitar que, para el perfil de Coordinador de área o general, coordinador piar y DUA se amplie a: PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN PSICOLOGIA O AREAS DE LA EDUCACION.

Se le informa al observante que no se acepta su solicitud ya que lo estipulado en el proceso se deriva del análisis realizado por la entidad en procesos de contratación con objeto similares y características técnicas a las requeridas por la entidad, razón por la cual no afecta la pluralidad en la participación de oferentes dentro del mismo.

2. Eliminar de los perfiles Coordinador de área o general, coordinador piar y DUA el DIPLOMADO EN GESTION EDUCATIVA Y DIPLOMADO EN NEUROEDUCACION, teniendo en cuenta que ya hay unos requisitos de formación más relevantes.

Se le informa al observante que su solicitud se acepta parcialmente quedando los requisitos de la siguiente manera:

COORDINADOR DE ÁREA O GENERAL
EXPERIENCIA GENERAL
HABER EJERCIDO COMO LICENCIADO (A) EN AREAS DE LA EDUCACION POR MAS DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE GRADO.

COORDINADOR PIAR Y DUA
EXPERIENCIA ESPECIFICA
HABER PARTICIPADO (A) EN DOS (2) O MAS PROYECTOS DIRIGIDOS PARA LA POBLACION INFANTIL, JOVENES O DISCAPACITADOS, ADEMAS CUENTE CON UN DIPLOMADO EN GESTION EDUCATIVA

3. En la experiencia especifica del coordinador general solicitamos ampliar la Maestría en ciencias de la educación, y/o ciencias sociales y humanas.

Se le informa al observante que no se acepta su solicitud ya que lo estipulado en el proceso se deriva del análisis realizado por la entidad en procesos de contratación con objeto similares y características técnicas a las requeridas por la entidad, partiendo de la base que en el marco de un proyecto que atiende a estudiantes con necesidades educativas especiales, la participación de un neuropsicólogo o de una profesión en neuroeducación es altamente significativa, ya que ambos perfiles aportan un enfoque especializado, interdisciplinario y basado en la evidencia científica para optimizar los procesos de enseñanza-aprendizaje.

En tal sentido, contar con un neuropsicólogo o con un profesional con maestría en neuroeducación dentro de un proyecto de NEE permite atender las particularidades del desarrollo cerebral de los estudiantes, comprendiendo sus necesidades desde una perspectiva integral, científica y humana. Este enfoque favorece no solo el aprendizaje, sino también el bienestar emocional, la autonomía y la inclusión real de cada niño o niña en su proceso educativo.

Por lo anterior, se le aclara al observante que el requisito quedara de la siguiente manera:

COORDINADOR DE ÁREA O GENERAL
EXPERIENCIA ESPECIFICA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO LICENCIADO (A) EN AREAS DE LA EDUCACION, CON MAGISTER EN NEUROPSICOLOGIA Y/O NEUROEDUCACION CON UN MINIMO DE TRES AÑOS DE OBTENCION DE SU TITULO, APORTAR UNA (1) O MAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DE UN PROYECTO DONDE SU OBJETO HAYA SIDO DIRIGIDO PARA APOYO PEDAGOGICO O EDUCACION INCLUSIVA DE NIÑOS CON DISCAPACIDAD Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES.

4. Por favor verificar en el cargo de coordinador general el título de maestría ya que dice MAGISTER EN NEUROPSICOLOGIA Y EDUCACIÓN, lo que suponemos es Y/O Educación.

Se le aclara al observante que el requisito quedara de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ESPECIFICA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO LICENCIADO (A) EN AREAS DE LA EDUCACION, CON MAGISTER EN NEUROPSICOLOGIA Y/O NEUROEDUCACION CON UN MINIMO DE TRES AÑOS DE OBTENCION DE SU TITULO, APORTAR UNA (1) O MAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DE UN PROYECTO DONDE SU OBJETO HAYA SIDO DIRIGIDO PARA APOYO PEDAGOGICO O EDUCACION INCLUSIVA DE NIÑOS CON DISCAPACIDAD Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES.

De esta manera hemos dado respuesta oportuna a las observaciones recibidas dentro del proceso RE-ESAL-005-2025. Sin otro particular,

Atentamente,

YESID GONZALEZ PERDOMO
Secretario de Educación Departamental.

Revisó: María Lucia Grubert García- Secretaria Ejecutiva SED.